

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

HACE SABER:

PRIMERO: Que el día 05 de diciembre de 2016 este despacho expidió Mandamiento de Pago por la vía de Jurisdicción Coactiva a favor de Canal Capital y en contra del GRUPO EMPRESARIAL SCORPION S.A.S., dentro del expediente No. 007 de 2016, por la no cancelación de la factura No. 8685 de 2016 junto con sus intereses de mora.

SEGUNDO: Que la citación para notificación personal enviada al Grupo Empresarial Scorpion S.A.S. a través de oficio No. 002129 del 05 de diciembre de 2016 por correo certificado, fue devuelta por el día 13 de diciembre bajo la causal "No reside".

TERCERO: Que al no ser posible la notificación del Mandamiento de Pago dictado dentro del expediente No. 007 de 2016 y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en los artículos 565 y 568 (modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012) del mismo ordenamiento, a través del presente **AVISO** se surte la **Notificación** del mismo al **GRUPO EMPRESARIAL SCORPION S.A.S.**

CUARTO: Que el texto de la parte resolutive del Mandamiento de Pago dictado dentro del expediente No. 007 el 05 de diciembre de 2016 indica:

ARTÍCULO PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra del **GRUPO EMPRESARIAL SCORPION S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.869.949-9, a favor de **CANAL CAPITAL**, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$43.476.365)** por concepto de la no cancelación de la factura de venta No. 8685 de 2016, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Librar mandamiento de pago en contra del **GRUPO EMPRESARIAL SCORPION S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.869.949-9, a favor de **CANAL CAPITAL**, por concepto de intereses moratorios causados a 5 de diciembre de 2016, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.450.000)**, más los que se sigan causando hasta el momento en que se realice el pago total de la obligación, los cuales serán tasados a la tasa máxima legal permitida.

ARTICULO TERCERO. Citar al deudor, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO. Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, salarios, honorarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

QUINTO: Que el texto completo del Mandamiento de Pago dictado dentro del expediente No. 007 el 05 de diciembre de 2016 podrá ser consultado en la Secretaria General de Canal Capital ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 – 63 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

Contra el mandamiento de pago aquí notificado proceden las excepciones legales que se estimen pertinentes, conforme lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Esta publicación se llevará a cabo en la cartelera de Canal Capital y en su página web www.canalcapital.gov.co por el término de diez (10) días hábiles, conforme lo estipulado en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE AVISO, HOY QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS 8 DE LA MAÑANA (8:00 A.M.).

(original firmado)

**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY CINCO (5) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5:30 P.M.).

**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**